



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría General**

**San José, 31 de octubre de 2022
N° 10847-2022
Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señora
Licda. Marianela Barquero Umaña, Jueza Coordinadora
Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José**

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 89-2022 celebrada el **13 de octubre del 2022**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LI

Documento N° 10350-2020, 10842-2022

La licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación, mediante oficio N° 814-PLA-MI (NPL/PL) del 14 de setiembre de 2022, remitió el informe suscrito por la Yesenia Salazar Guzmán, jefa interina del Subproceso de Modernización Institucional – No Penal y el Ing. Jorge F. Rodríguez Salazar, jefe interino del Subproceso de Modernización Institucional-Penal, en atención al oficio 253-STGAJ-2022 del 20 de mayo del 2022, en el cual se trasladó la gestión conocida por la Comisión de Género en la sesión de abril de 2022, donde se conoce la solicitud presentada por la servidora Carmen Paniagua Hidalgo, Jueza de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, sobre los indicadores de gestión y ajuste de cuota por motivo de la hora de lactancia, que dice:

“En atención al oficio 253-STGAJ-2022 del 20 de mayo de 2022 (Anexo 1), en el cual se traslada la gestión conocida por la Comisión de Género en la sesión de abril de 2022, donde se conoce la solicitud presentada por la servidora Carmen Paniagua Hidalgo (Ver Anexo 2), Jueza de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, relacionada con los indicadores de gestión y ajuste por motivo de la hora de lactancia, se indica entre otras cosas lo siguiente:

“Acuerdo: Analizada la gestión de la funcionaria Carmen Paniagua Hidalgo, jueza del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sobre indicadores en cuotas de trabajo y lactancia materna, se acuerda, con el aval de la Licda. Nacira Valverde, Directora de Planificación, que esa Dirección elaborará un procedimiento genérico aplicable a los casos de funcionarias que se encuentran gozando de una



*Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

licencia de lactancia materna, con la finalidad de que la información pueda registrarse de forma automática, eliminando así la necesidad de justificar en el sistema un supuesto “incumplimiento de las cuotas de trabajo”, lo cual se considera discriminatorio a la luz de las convenciones internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. Con el procedimiento descrito, se evitará también, que las funcionarias tengan que acudir constantemente al Consejo Superior a solicitar un ajuste de cuotas laborales. Lo anterior será coordinado por la Dirección de Planificación con la Secretaría Técnica de Género, para que colabore de conformidad con sus competencias.”. Lo subrayado en negrita no corresponde al original.

Asimismo, el 14 de abril del año en curso, se recibe por medio de correo electrónico (ver anexo 3) la solicitud planteada por la funcionaria Johana Pamela Rodríguez Peña, Técnica Judicial también del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, donde se solicita un ajuste de cuota, por el mismo motivo.

Por parte de la Dirección de Planificación, el Lic. Ronald Durán Fallas, profesional 2 del Subproceso de Modernización Institucional, dio respuesta por medio de correo electrónico el 19 de abril 2022 (ver anexo 4), en el cual se explicó el procedimiento que se debe seguir a lo interno del Juzgado, textualmente se indicó lo siguiente:

“Me permito hacer de su estimable conocimiento que el estudio al Juzgado ya cuenta con una propuesta de informe en revisión. No obstante, en el caso particular que nos comenta, se debe abordar de manera distinta a la que usted propone en el correo electrónico, ya que el Equipo de Mejora del Juzgado, debe realizar el análisis de la afectación de su rendimiento y proceder, en caso de que corresponda, a la justificación en la minuta de trabajo mensual.

Quedo a su disposición en caso de que requieran mayor detalle del tema.

*Con toda consideración,
Ronald Augusto Durán Fallas “*

En virtud de lo anterior, se remite el presente oficio, con el objetivo de atender las solicitudes y consultas formuladas, según lo detallado previamente:



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Antecedentes:

1. En el oficio 673-PLA-MI-2022 del 28 de julio de 2022, elaborado por la Dirección de Planificación (anexo 5), se atendió una solicitud presentada por el Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez Coordinador del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, en relación con el ajuste de cuota por hora de lactancia de la jueza de Trámite del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, Sección Segunda.

En el informe se explicó cómo se debe realizar el ajuste de la cuota de trabajo esperada de una de las personas juzgadoras de trámite, por contar con un permiso con goce de salario por lactancia. El oficio incluyó la propuesta de modificación de la circular 239-2020 y aún se encuentra pendiente de ser conocido por el órgano superior.

2. Se destaca que el tiempo de lactancia una vez aprobado, constituye un permiso con goce de salario, con la particularidad de que actualmente no se registra en el Sistema de Registro Electrónico de Nombramientos; sino que, de acuerdo con los procedimientos establecidos, lo que procede en estos casos es hacer la observación en la minuta mensual del equipo de mejora, en apego a la aplicación del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional.

3. Se debe destacar que la cuota de trabajo solo se ajusta o modifica por acuerdo del Consejo Superior. Asimismo, cada vez que una persona por contar con un permiso con goce de salario, vacaciones o incapacidades, el ajuste se realiza en el cálculo del indicador de “*porcentaje de rendimiento*”, donde la cuota esperada se obtiene tomando como base la cuota aprobada, dividida entre la cantidad de días hábiles del mes y la multiplica únicamente por la cantidad de días laborados para obtener la cuota esperada.

Por ejemplo:

Cuota mensual definida =	21 sentencias por mes
Días hábiles del mes =	21 días hábiles
Cálculo de cuota diaria =	$\frac{21 \text{ sentencias por mes}}{21 \text{ días hábiles}}$ <p style="text-align: right;">= 1 sentencia por día</p>



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

A partir de la cuota diaria esperada, se realiza el ajuste considerando el tiempo real laborado por la persona funcionaria. Según lo consignado en el informe 673-PLA-MI-2022, la fórmula para determinar la equivalencia de días a descontar por el permiso de hora de lactancia, según lo consignado en el informe 673-PLA-MI-2022.

Ilustración 1. Fórmula para determinar la equivalencia de los días por descontar por el beneficio de la hora de lactancia

(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados
8 horas (equivale a un día de trabajo)

Fuente: Informe 673-PLA-MI-2022

Por tanto, lo indicado en el oficio 253-STGAJ-2022 de la Comisión de Género que menciona” Con el procedimiento descrito, se evitará también, que las funcionarias tengan que acudir constantemente al Consejo Superior a solicitar un ajuste de cuotas laborales”, se aclara que el ajuste se hace en la matriz de indicadores y se analiza en la minuta con el equipo de mejora mensualmente, no deben acudir al Consejo Superior.

4. A continuación, se detallan las solicitudes de la Comisión de Género mediante oficio 253-STGAJ-2022 y el criterio de esta Dirección:

Cuadro 1. Atención solicitud de la Comisión de Género mediante oficio 253-STGAJ-2022

Solicitud del oficio 253-STGAJ-2022 de la Comisión de Género	Criterio de la Dirección de Planificación
<i>Elaboración de un procedimiento genérico aplicable a los casos de funcionarias que se encuentran gozando</i>	La Dirección de Planificación procedió a solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto la circular 239-20, reiterada mediante circular 38-2022, ver enlace: https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8580 ; que enlista los asuntos que se pueden rebajar como días no laborados en las matrices de indicadores para efectos del cálculo de la cuota; y propone una nueva circular con la aclaración de lo correspondiente al rebajo de



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General


<p><i>de una licencia de lactancia materna.</i></p>	<p>los permisos por lactancia, el cual fue comunicado en el oficio 673-PLA-MI-2022, del 28 de julio de 2022, pendiente de conocimiento del órgano decisor.</p> <p>Sin embargo, a través de este oficio, la Dirección de Planificación procede a realizar una corrección material sobre la recomendación 2.2. del oficio 673-PLA-MI-2022, que menciona:</p> <p><i>“Al Consejo Superior: (...) 2.2. Actualizar la circular 239-2020 relacionada con la obligación de las oficinas en las cuales se esté implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, de registrar como días no laborados solamente los reportados en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), con el objetivo de que se incorpore la opción de disminuir de los días laborados correspondientes proporcionalmente a las horas de lactancia otorgadas a las personas servidoras Judiciales. Se adjunta la propuesta de circular que dejaría sin efecto la 239-2020.”</i></p> <p>Al respecto, dentro de la propuesta de circular se menciona:</p> <p><i>“Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el beneficio autorizado). Adicionalmente a lo anterior, se aclara se tomará en cuenta, para definir la cuota de trabajo del personal de los despachos judiciales, el permiso para el disfrute del beneficio de la hora de lactancia, el cual será calculado de la siguiente manera:</i></p>
---	---



	<p><i>Fórmula para determinar la equivalencia de los días a descontar por el beneficio de la hora de lactancia.</i></p> <table border="1"><tr><td><i>(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados</i></td></tr><tr><td><i>8 horas (equivale a un día de trabajo)</i></td></tr></table> <p><i>Por ejemplo: 1 hora x 21 días hábiles 2022 / 8 horas = 2,625 que se redondea a 3 días a rebajar en la matriz de indicadores de gestión, y que equivalen a la disminución de la hora de lactancia, durante los meses en que tenga el permiso de lactancia aprobado.”.</i></p> <p>De esta manera, esta Dirección procede a realizar una corrección material, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>“Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el beneficio <u>permiso</u> autorizado).</i></p> <p><i>Adicionalmente a lo anterior, se aclara se tomará en cuenta, para definir la cuota de trabajo del personal de los despachos judiciales, <u>el permiso con goce de salario de</u> la hora de lactancia, el cual será calculado de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Fórmula para determinar la equivalencia de los días a descontar por <u>el permiso con goce de salario</u> de la hora de lactancia.</i></p> <table border="1"><tr><td><i>(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados</i></td></tr></table>	<i>(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados</i>	<i>8 horas (equivale a un día de trabajo)</i>	<i>(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados</i>
<i>(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados</i>				
<i>8 horas (equivale a un día de trabajo)</i>				
<i>(1) hora de lactancia x () Cantidad de días laborados</i>				



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	<p style="text-align: center;">8 horas (equivale a un día de trabajo)</p> <p><i>Por ejemplo: 1 hora x 21 días hábiles 2022 / 8 horas = 2,625 que se redondea a 3 días a rebajar en la matriz de indicadores de gestión, y que equivalen a la disminución de la hora de lactancia, durante los meses en que tenga el permiso de lactancia aprobado.”.</i></p> <p>En el siguiente adjunto, se remite la propuesta de circular corregida con control de cambios.</p> <p style="text-align: center;"> Propuesta de circular.docx</p>
<p><i>Procedimiento donde la información pueda registrarse de forma automática, eliminando así la necesidad de justificar en el sistema un supuesto “incumplimiento de las cuotas de trabajo o que las funcionarias tengan que acudir constantemente al Consejo Superior a solicitar un ajuste de cuotas laborales...”</i></p>	<p>Actualmente se desarrolla entre el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones el proyecto de automatización de indicadores de gestión.</p> <p>Con el desarrollo de esta herramienta será posible obtener la información de los días no laborados del personal de cada oficina directamente del Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN).</p> <p>Por lo anterior, para que el rebajo del permiso con goce de salario que se autoriza por hora de lactancia se rebaje de forma automática es requerido lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser registrado mediante la PIN.• Tener una forma de registro por horas, o de días equivalentes a la cantidad de horas del permiso.• Definir alguna mejora que permita realizar excepciones o descuentos de la cuota por fracciones de días, lo cual se debe valorar por la Dirección de Gestión Humana para aplicarlo directamente en la PIN.• Cualquier otra opción que debe ser necesariamente valorada por las Direcciones de Tecnología de la Información y de Gestión Humana.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	<p>En resumen, se aclara que actualmente no es posible realizar ese rebajo de forma automática, no obstante, se aclara que por medio de las matrices en formato hoja de cálculo, sí es posible realizarlo de forma manual.</p> <p>A futuro, la automatización del rebajo conforme la solicitud de la Comisión de Género dependerá de la valoración, o resultado del estudio de factibilidad que realicen las Direcciones de Tecnología de la Información y de Gestión Humana; con relación a la forma de registrar la información, y que los sistemas logren extraer la información del indicador de forma automática.</p> <p>Al respecto, cabe indicar que en el oficio 673-PLA-MI-2022 se recomendó lo siguiente:</p> <p><i>“A la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana: 2.3. Se valore por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana la posibilidad de que en la Proposición Electrónica de Nombramientos de la Dirección de Gestión Humana (PIN), se incorpore la opción de registrar los permisos otorgados por la Institución como beneficio de la hora de lactancia, con el objetivo de que la Dirección de Planificación pueda completar correctamente el proceso de automatización de los indicadores de gestión”.</i></p> <p>Al respecto, se considera realizar una corrección material, para que la recomendación se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>“A la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana: 2.3. Se valore por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana la posibilidad de que en la Proposición Electrónica de Nombramientos de la Dirección de Gestión Humana (PIN), se incorpore la opción de registrar los permisos otorgados por la Institución, tales como <u>el permiso con goce de salario</u> de la hora de lactancia, con el objetivo de que la Dirección de</i></p>
--	---



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	<i>Planificación pueda completar correctamente el proceso de automatización de los indicadores de gestión”.</i>
--	---

Fuente: Subproceso de Modernización Institucional.

5. Conclusión:

5.1. Con este oficio se atiende lo solicitado por la Comisión de Género mediante oficio 253-STGAJ-2022 según las competencias de esta Dirección; que como resultado de la consulta realizada, se informa de la propuesta de ajuste de la circular 239-2020 de la Secretaría General de la Corte, así como de la propuesta de automatización del registro (que sustituya la anotación manual por parte del equipo de mejora en las minutas mensuales), que dependerá de lo que resuelva el Consejo Superior y del cumplimiento de las recomendaciones ya emitidas por esta Dirección mediante oficio 673-PLA-MI-2022.

5.2. Se destaca que la cuota de trabajo por materia se ajusta o modifica por acuerdo del Consejo Superior. Asimismo, cada vez que una persona por contar con un permiso con goce de salario, vacaciones o incapacidades, el ajuste se realiza en el cálculo del indicador de “*porcentaje de rendimiento*”, a lo interno del despacho judicial

5.4. Con relación a las recomendaciones 2.2 y 2.3 emitidas en el oficio 673-PLA-MI-2022, esta Dirección emite correcciones materiales, para que se lea de manera correcta que, en lugar de que se utilice la palabra “beneficio”, se lea como “permiso con goce de salario”.

6. Recomendaciones

Al Consejo Superior:

6.1. Con relación al oficio 673-PLA-MI-2022 del 28 de julio de 2022 (ver anexo 5), valorar la corrección material para que la propuesta de circular incorporada en la recomendación 2.2, en el que se menciona:

“Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el beneficio autorizado).

Adicionalmente a lo anterior, se aclara se tomará en cuenta, para definir la cuota de trabajo del personal de los despachos judiciales, el permiso para el disfrute del beneficio de la hora de lactancia, el cual será calculado de la siguiente manera:”.

Se lea de la siguiente manera:

“Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el beneficio permiso autorizado).

Adicionalmente a lo anterior, se aclara se tomará en cuenta, para definir la cuota de trabajo del personal de los despachos judiciales, el permiso con goce de salario de la hora de lactancia, el cual será calculado de la siguiente manera:”.

En el siguiente adjunto, se remite la propuesta de circular corregida con control de cambios, así como la reiteración de la recomendación dada en el oficio mencionado, para la valoración respectiva:

*“Al Consejo Superior:
(...)”*

2.2. Actualizar la circular 239-2020 relacionada con la obligación de las oficinas en las cuales se esté implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, de registrar como días no laborados solamente los reportados en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), con el objetivo de que se incorpore la opción de disminuir de los días laborados correspondientes proporcionalmente a las horas de lactancia otorgadas a las personas



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

servidoras Judiciales. Se adjunta la propuesta de circular que dejaría sin efecto la 239-2020.



Propuesta de
circular.docx ,,

6.2. Asimismo, en el oficio supra del punto 6.1., se recomendó lo siguiente:

“A la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana:

2.3. Se valore por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana la posibilidad de que en la Proposición Electrónica de Nombramientos de la Dirección de Gestión Humana (PIN), se incorpore la opción de registrar los permisos otorgados por la Institución como beneficio de la hora de lactancia, con el objetivo de que la Dirección de Planificación pueda completar correctamente el proceso de automatización de los indicadores de gestión”.

Al respecto, se considera realizar una corrección material, para que la recomendación se lea de la siguiente manera:

“A la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana:

*2.3. Se valore **de manera prioritaria**, por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana la posibilidad de que en la Proposición Electrónica de Nombramientos de la Dirección de Gestión Humana (PIN), se incorpore la opción de registrar los permisos otorgados por la Institución, tales como el permiso con goce de salario de la hora de lactancia, con el objetivo de que la Dirección de Planificación pueda completar correctamente el proceso de automatización de los indicadores de gestión”.*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José

6.3. Tomar nota del presente oficio, así como de lo recomendado por parte de la Dirección de Planificación respecto al ajuste en las matrices de indicadores, cuota o análisis del equipo de mejora en la minuta mensual para personas con permiso con goce de salario por hora de lactancia.

7. Anexos:

-0-

Se acordó: 1) Tener por rendido el Informe N° 814-PLA-MI(NPL/PL)-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con “los indicadores de gestión y ajuste de cuota por motivo de la hora de lactancia” 2) Avalar las recomendaciones dadas en este informe, por consiguiente se debe: **2.1)** Con relación al oficio 673-PLA-MI-2022 del 28 de julio de 2022, aprobar la corrección material que se indica, para que la propuesta de circular incorporada en la recomendación 2.2, en el que se menciona: *“Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el beneficio autorizado). Adicionalmente a lo anterior, se aclara se tomará en cuenta, para definir la cuota de trabajo del personal de los despachos judiciales, el permiso para el disfrute del beneficio de la hora de lactancia, el cual será calculado de la siguiente manera:”* Se lea de la siguiente manera: *“Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el beneficio **permiso** autorizado). Adicionalmente a lo anterior, se aclara se tomará en cuenta, para definir la cuota de trabajo del personal de los despachos judiciales, **el permiso con goce de salario de la hora de lactancia, el cual será calculado de la siguiente manera:”** Por lo que se aprueba la propuesta de circular adjunta en la recomendación 6.1 de este informe. **2.2)** Asimismo, se aprueba la corrección material que se propone de la recomendación 2.3 del oficio 673-PLA-MI-2022 del 28 de julio de 2022, para que la recomendación se lea de la siguiente manera: *“A la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión Humana: 2.3. Se valore **de manera prioritaria**, por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Gestión**



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Humana la posibilidad de que en la Proposición Electrónica de Nombramientos de la Dirección de Gestión Humana (PIN), se incorpore la opción de registrar los permisos otorgados por la Institución, tales como el permiso con goce de salario de la hora de lactancia, con el objetivo de que la Dirección de Planificación pueda completar correctamente el proceso de automatización de los indicadores de gestión". 2.3) El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, tomará nota del presente oficio, así como de lo recomendado por parte de la Dirección de Planificación, respecto al ajuste en las matrices de indicadores, cuota o análisis del equipo de mejora en la minuta mensual para personas con permiso con goce de salario por hora de lactancia. 3) Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Género, a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a la señora Johana Pamela Rodríguez Peña, Técnica Judicial Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a la licenciada Carmen Paniagua Hidalgo, Jueza de Trabajo Primer Circuito Judicial de San José, a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Dirección de Gestión Humana."

Atentamente,

Kenneth Aguilar Hernández
Prosecretario General
Secretaría General de la Corte

Cc:

Comisión de Género
Dirección de Planificación
Dirección de Tecnología de la Información
Dirección de Gestión Humana
Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia
Licda. Carmen Paniagua Hidalgo, Jueza de Trabajo Primer Circuito Judicial de San José
Sra. Johana Pamela Rodríguez Peña, Técnica Judicial Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José
Encargada de circulares de la Secretaría General de la Corte
Diligencias / Refs: (10350-2020, 10842-2022)
ediaz